

[illegible][illegible]









Veel de 3. {  
Droog-Linnæus)

[illegible]







Señalada 16 de 1818

Muérdesse con la Reserva hecha al  
Antecedente testimonio Del Sumario de la  
do p.<sup>a</sup> el Comisionado D. Fructo Xavier de  
Servicio; y tengase presente p.<sup>a</sup> las providen-  
cias q.<sup>a</sup> en su tiempo convengan tomar. Comu-  
niquese este Decreto al mismo Comisionado  
p.<sup>a</sup> que continúe este Sumario examinando  
los testigos q.<sup>a</sup> tenga p.<sup>a</sup> conveniente en la  
forma que lo está previendo; y evaguando  
las otras pendientes en Honda, El Amparo y  
Cartagena y las Demas que resulten y fuer  
que necesarias. Y p.<sup>a</sup> que no se interponga al  
Curso de esta Comision Reserva, librense con  
la calidad de tal, ordenes á los Gobernadores  
Respectivos p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> presten los Cuartiles q.<sup>a</sup> necesito  
y los pida al citado Comisionado, quien ena-  
guada de Comision lo Remita Original á esta  
Superioridad dando Carta con testimonio de  
lo que adelante en ella.

Samam

Laguna

—308—

Cartagena 12 de Junio

Año 1818

Continuación del Sumario, de la Causa que se ci-  
ta siguiendo contra el Coronel D. José María Pantoja

308  
En la expresada Ciudad a los diez y siete dias del  
Mes de mayo y año de mil y quinientos ochenta y tres  
del decato que original se dio en el testimonio que  
se menciona, para continuation de las diligencias que  
huelan en este expediente, y dando que en su caso pa-  
dan las mismas diligencias, el qual se agrego a la  
causa a los fines que por si misma, de que yo el  
catorce de mayo se mandó dar para el  
no de 1583. Guardar con la misma fidelidad el ante  
dicho testimonio del sumario acordado por el comite  
del D. Juan de Ovando de Ovando, y segun puerco  
para las providencias que a su debido tiempo con-  
lengan tomar. Comunique este decato al mismo  
Comisionado para que continúe este sumario en  
nada los libros que tenga por conveniente en la  
forma que le sea prudente, y corrigiendo las cosas  
procedentes en Florida, Venezuela, y Carabobo, y las  
demas que huelan y fueren necesarias, y para que  
no se interponga el curso de esta comision acordada,  
hacerle con la calidad de tal, como a los señores  
se respecta, para que pueben los autos que  
nacen y la pida el citado Comisionado, para que  
quada en comision la misma original contra in-  
jerencia dando cuenta con testimonio de lo que  
adelante en ella = Camano = Laga = Exceja del. iyo  
los decato que esta original en el expediente a pa-  
ra el fin y de que Certifico. Fecha 16 de Mayo =  
Juan = ygo = En la Villa de Madrid, a los diez y siete

del mismo mes y año, en unces. del mes  
de mayo de 1583, y esta providencia de J. de este año.